



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

**Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y
Fiscal. Comisión Nacional de Administración Local**

Alfonso XII, 40
28014 Madrid
Teléfono (91) 420 04 94

**ACUERDOS SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA
FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES DURANTE EL
QUINQUENIO 1999-2003, ASÍ COMO SOBRE LAS MODIFICACIONES A
INTRODUCIR EN EL RESTO DE LA NORMATIVA CONTENIDA EN LA
LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS
HACIENDAS LOCALES.**

Madrid, 5 de Octubre de 1998



**Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y
Fiscal. Comisión Nacional de Administración Local**

Alfonso XII, 40
28014 Madrid
Teléfono (91) 420 04 94

En Madrid, a 5 de octubre de 1998, reunida la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, con objeto de examinar las medidas a adoptar en relación con la financiación de las Corporaciones Locales durante el quinquenio 1999 a 2003, así como las modificaciones a introducir en el resto de la normativa contenida en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la presentación.

La representación de la Federación Española de Municipios y Provincias, siguiendo las directrices de la Comisión ejecutiva plantea al Gobierno para su consideración la adopción de las siguientes medidas:



1. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

1.1 La Participación de las Entidades Locales, en los Tributos del Estado en el quinquenio 1999 a 2003 debería desarrollarse en los siguientes términos:

a) El año base del quinquenio sea el de 1999.

b) Que la Participación en los Ingresos el Estado para las Corporaciones Locales en el año base del quinquenio sea de 1.389.429 millones de pesetas. En el ejercicio 1999 las entregas a cuenta serán el 95 por cien de esta cantidad.

c) Que la cuantía de la Participación contenida en la anterior letra b) se subdivida en:

Para Municipios 895.586 millones de ptas.

Para Provincias 493.843 millones de ptas.

d) Que la evolución de la Participación en los Ingresos del Estado en los años 2000 y 2001 se ajuste a los siguientes criterios:

- Como máximo crecerá lo que crezca el PIB, a precios de mercado, en términos nominales, a partir del año base del quinquenio. Para el cálculo se utilizará como valor definitivo de dicho PIB el que disponga el INE a 31 de marzo del ejercicio posterior al que se refiera el dato.

- En cualquier caso el incremento del montante de la participación de un ejercicio respecto del anterior nunca será inferior al que experimente el IPC respecto del ejercicio precedente (diciembre a diciembre).

A partir del año 2002 inclusive se negociarán los criterios de evolución de los restantes años del quinquenio.

e) Que a los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, así como a los integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona, se les



atribuirá, respectivamente, las cantidades resultantes de aplicar a su participación en el año 1999 el índice de evolución que prevalezca, según lo previsto en el apartado d) anterior.

f) Que la participación correspondiente a todos los Ayuntamientos, excluidos los de Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios:

- Se aplicarán las variables y porcentajes de distribución que se acuerden, en el seno de esta Subcomisión, atendiendo, fundamentalmente a las siguientes variables base y criterios:

Variables

- Población.
- Esfuerzo fiscal en tributos municipales
- Unidades escolares
- Inversa de la capacidad tributaria

Criterios

- Financiación mínima de pequeños municipios
- Homogeneidad en el reparto del crecimiento de la participación
- Participación mínima igual a la percibida en 1993

En el caso de que no se acordasen otras variables, se aplicarían las vigentes en el quinquenio anterior.

g) Que las entregas a cuenta tendrán, exclusivamente, carácter mensual, realizándose doce a lo largo de cada año natural del quinquenio 1999-2003.

h) Que los saldos deudores que se deduzcan de las liquidaciones definitivas serán reembolsadas por las Corporaciones Locales deudoras mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta del ejercicio o ejercicios posteriores, en un período máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que mediante la aplicación de este



de una entrega mensual, salvo que mediante la aplicación de este criterio se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes a efectos de que no se produzca tal situación.

1.2 La liquidación definitiva de la Participación de los municipios en los Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio 1997, se debería realizar aplicando a cada Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.Dos de la Ley 12/1996 de Presupuestos Generales del Estado para 1997, la población que figura en el Censo de población de 1991, manteniéndose el esfuerzo fiscal y las unidades escolares en los mismos términos del citado precepto, garantizando que, en cualquier caso, las entregas mensuales a cuenta de tal liquidación, percibidas por cada municipio a lo largo de 1997, tendrán carácter de participación mínima.

1.3 La liquidación definitiva de la Participación de los Municipios en los Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio 1998, se debería realizar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 Dos de la Ley 65/1997, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, garantizando que, en cualquier caso, las entregas mensuales a cuenta de tal liquidación, percibidas por cada Municipio a lo largo del ejercicio 1998, tendrán carácter de participación mínima.



2. -TRIBUTOS LOCALES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN, Y REVISIÓN.

En materia tributaria el acuerdo alcanza tanto a las normas generales de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos y demás ingresos de Derecho público de las Entidades locales, como a la regulación específica de los impuestos municipales, proponiendo lo siguiente:

Por lo que se refiere a la primera de las cuestiones reseñadas:

- a) Ampliar el actual alcance de las normas generales de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos locales a los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales tales como precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público y multas y sanciones, en análogos términos que en la Administración del Estado.
- b) Profundizar en la autonomía de las Entidades locales para otorgar los beneficios fiscales que se establezcan en los tributos locales, y para adecuar las normas generales de gestión a sus respectivas circunstancias funcionales y orgánicas.
- c) Consolidar en el recurso de reposición obligatorio el régimen de impugnación en vía administrativa de los actos de gestión de los tributos y demás ingresos de Derecho público de las Entidades locales.

Por lo que se refiere a la imposición municipal: con carácter general

- a) Mejorar los mecanismos internos de gestión de los distintos impuestos;
- b) Profundizar en la efectividad de la autonomía municipal en el ámbito impositivo;
- c) Ampliar la capacidad de los Ayuntamientos para graduar el volumen de recursos a obtener en función de sus necesidades;
- d) Abrir el cauce impositivo a la acción política municipal en ámbitos de diversa naturaleza.



3. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS FONDOS EUROPEOS.

1). Que la Participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos del Estado se complemente, a partir del año 2000, con varios Fondos destinados a la financiación de Infraestructuras locales y de iniciativas locales de formación y empleo con las siguientes dotaciones:

a. Con Fondos procedentes del Fondo Europeo para el Desarrollo Regional, 42.000 millones de pesetas anuales

b. Con Fondos procedentes de los Fondos Europeos de Cohesión, 15.000 millones de pesetas anuales.

c. Con recursos adicionales de los Presupuestos Generales del Estado 5.000 millones de pesetas anuales.

d. Con Fondos procedentes del Fondo Social Europeo, 10.000 millones de pesetas anuales.

En consecuencia, la dotación anual inicial de este Fondo será de 72.000 millones de pesetas.

2). Que los criterios para la distribución y/o gestión de los distintos Fondos, así como las medidas a adoptar para el aprovechamiento eficiente de los Fondos Europeos, serán consensuados por ambas partes en el Grupo de Trabajo de la Subcomisión del Régimen Económico Financiero y Fiscal de acuerdo con la regulación de los Fondos Europeos que se establezca para el período 2000-2006 por la Unión Europea.



4. POLÍTICA PRESUPUESTARIA.

Las Entidades Locales reafirman su compromiso de seguir contribuyendo a la elaboración de una política presupuestaria acorde con el Programa de Convergencia para el período 1997-2000.

La política presupuestaria de las Entidades Locales se seguirá orientando, de forma primordial, a la consecución de una sólida situación de equilibrio presupuestario, y a la contención de los niveles de endeudamiento.



En representación de la Administración del Estado

Excmo. Sr. D. Juan Costa Climent

Secretario de Estado de Hacienda

Excmo. Sr. D. Jorge Fernández Díaz

Secretario de Estado para las Administraciones

Territoriales

Ilmo. Sr. D. José-Hernani Lacasa Salas

Director General de Coordinación con las

Haciendas Territoriales

Ilmo. Sr. D. Luis Pérez de Cossío

Director General de Administración Local

En representación de la Federación
Española de Municipios y Provincias

Dña. Mercedes de la Merced

Teniente de Alcalde del
Ayuntamiento de Madrid y
Presidenta de la Comisión de
Haciendas Locales de la F.E.M.P.

D. Joan Rangel i Tarrés

Diputado de Régimen Interior,
Hacienda y Planificación de la
Diputación de Barcelona y
Vicepresidente de la Comisión de
Haciendas Locales de la F.E.M.P.

D. Pedro Bujido Garay

Concejal del Ayuntamiento de
Madrid

D. José Pérez García

Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Torrox

D. Miguel Becerra Domínguez

Director Insular de Hacienda,
Presupuesto y Finanzas del Cabildo
de Tenerife